NOTA DNCP/DNC/Nº 25.763/2017.

Asunción, 11 de octubre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. Nº 331310 (09/10/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVCIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS" – ID Nº 336.599

Señor:
ISIDRO MANUEL FERRIOL.
COORDINADOR DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante establecer en el SICP la vigencia del contrato "hasta el cumplimiento total de las obligaciones". Así mismo en el modelo de contrato.
2. ***Anexo B, punto 15:*** Recomendamos a la convocante extender el periodo de validez de la Garantía de mantenimiento de Ofertas, teniendo en cuenta lo que establece la carta estándar "A fin de hacerla ejecutable, sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde".
3. ***Punto 18 del anexo B, experiencia;*** sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación para consorcios, o en su defecto indicar su inaplicabilidad en el formulario 2 del anexo D.
4. ***Punto 23 del anexo B;*** sugerimos a la convocante indicar en dicho apartado solo el modo de formalización de la contratación, considerando que la modalidad adoptada por la convocante solo debe estar consignado en el SICP.
5. *En el **Punto 29 del Anexo B***. Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el **"monto máximo del llamado".**
6. ***Lista de precios del SICP; ítem 5:*** observamos una inconsistencia en la unidad de medida establecida en la carta de invitación y la consignada en el SICP.
7. ***Lista de precios del SICP – ítem 3 al 7;*** En atención a que la convocante plantea un llamado de mantenimiento y reparación, con el sistema de adjudicación por el total, bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, consultamos si corresponde determinar los montos mínimos y máximos (0) cero por cada ítem, considerando que el monto mínimo y máximo total se encuentra cargado en el sistema de información de contrataciones públicas, y determinar los montos mínimos y máximos por cada ítems limitaría la realización de los servicios requeridos en total, sugerimos aclarar el presente cuestionamiento a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación
8. ***Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación".***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.